

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006- 2013-00182-00.

Conforme a lo informando y solicitado por el apoderado de la entidad demandante en escrito visto a folio 359, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte al peticionario que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 artículo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envío de la comunicación vista a folio 359 vto.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

Notifiquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA